



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOSETA PARA EL INMUEBLE DE PALACIO LEGISLATIVO.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 27 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 77 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 91, 95, 120, 128 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE “EL PROVEEDOR” LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **DISTRIBUCIÓN INTERCERAMIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **OSCAR ALONSO EGUIARTE FRANCO**, Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE “EL CONTRATANTE” LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL PROVEEDOR”:

I.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia a través de la escritura [redacted] pasado ante la fe de Felipe Colomo Castro, titular de la Notaría Público 28 del Distrito Judicial Morelos y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Chihuahua, Chihuahua. -----

I.2 Estar debidamente representada por Oscar Alonso Eguiarte Franco, quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con [redacted] representación legal que acredita con la escritura [redacted] pasada ante la fe de Eugenio Fernando García Russek, Notario Público 24 del Distrito Judicial Morelos, con residencia en Chihuahua facultades que a la fecha de la firma del presente acuerdo de voluntades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas. -----

I.3 Contar con Registro Federal de Contribuyentes DIN971119GG6. -----

I.4 Tener su domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho 2239, Colonia Plazas de la Colina, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54080. -----

I.5 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

1.6 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

1.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones el planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo.-----

2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para celebrar el presente contrato conforme a las funciones conferidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.3 Tener como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/097/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México. -----

2.5 Que mediante procedimiento de Adjudicación Directa por marca el Comité de Adquisiciones y Servicios en sesión del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, dictaminó procedente la adquisición de loseta para el inmueble de Palacio Legislativo, con la persona jurídica colectiva Distribución Interceramic, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----

3. DE “LAS PARTES”:

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Contrato: AD/OAEF-100423
Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la adquisición de loseta para el inmueble de Palacio Legislativo, con la persona jurídica colectiva Distribución Interceramic, Sociedad Anónima de Capital Variable, con base en los requerimientos que se establecen en el **Anexo**, mismos que debidamente firmado forma parte integral del presente instrumento. -----

SEGUNDA. El importe total de este contrato es por la cantidad de **\$329,127.44 (trescientos veintinueve mil ciento veintisiete pesos 44/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato. -----

TERCERA. La responsable de administrar el presente contrato será la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

CUARTA. La vigencia del presente contrato será a partir del día de su suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones que se deriven del mismo. -----

QUINTA. “EL PROVEEDOR” deberá realizar la entrega de los bienes dentro de los diez días hábiles contados a partir del día hábil a la notificación de adjudicación, en la bodega de “Longares” ubicada en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente 829, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, en días y horas hábiles. -----

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con las características técnicas requeridas y establecidas en el **Anexo** del presente instrumento. -----

EL PROVEEDOR, deberá garantizar su adecuado empaque, embalaje y transporte, hasta su recepción a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, en el lugar indicado. -----

SEXTA. El pago se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente por lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal el día de la fecha de suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección y número telefónico, correo electrónico y nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), nombre del banco, número de cuenta, clabe interbancaria, número de sucursal del banco. -----

La factura en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **“EL PROVEEDOR”** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** **facturacion@legislativoedomex.gob.mx** y emitida a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, con los requisitos fiscales

Contrato: AD/OAEF-100423

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



www.LegislativoEdomex.gob.mx

Página 3 de 8

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

vigentes y con Impuesto al Valor Agregado desglosado, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/OAEF-100423**.

La factura deberá contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, así como, el nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales, **la omisión de cualquiera de los requisitos señalados previamente será causa de devolución.**

SÉPTIMA. “EL PROVEEDOR”, en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere recibido en exceso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**.

OCTAVA. “EL PROVEEDOR” no podrá contratar o subcontratar con otra empresa total o parcialmente el suministro de los bienes objeto del presente instrumento.

NOVENA. En caso de violación a marcas registradas, patentes y derechos de autor, la responsabilidad será exclusiva de **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. “EL PROVEEDOR” declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que entregará los bienes ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **“EL CONTRATANTE”**.

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones.

“EL PROVEEDOR” acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que entregará los bienes, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para algún otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“EL PROVEEDOR”** éste exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de toda responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA PRIMERA. “EL CONTRATANTE” podrá adquirir con un tercero los bienes materia del presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”**, por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales **garantía de cumplimiento**, mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder**

Contrato: AD/OAEF-100423

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Legislativo, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del mismo, que estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente, **salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo.** -----

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá posterior a que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA TERCERA. Se exceptúa de presentar **garantía de defectos o vicios ocultos**, debido a que los bienes en caso de presentarlos serán sustituidos por otros en las condiciones solicitadas, dentro de los cinco días hábiles posteriores a partir de la solicitud por escrito de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios. -----

DÉCIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** será incluido en el “Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores objetados en el Estado de México y otras Entidades” y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida de Actualización vigente. -----

DÉCIMA QUINTA. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en retrasos y no haga entrega de las licencias en la fecha señalada en el presente contrato, será sancionado con una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfaseamiento. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, se obliga a pagar el **1.0%** sobre el importe total del contrato, haya o no entregado las licencias amparadas en el contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **“EL CONTRATANTE”**, cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, por contravenir los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

DÉCIMA OCTAVA. **“EL CONTRATANTE”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir las licencias objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses de **“EL**



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CONTRATANTE”, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar el pago de los bienes que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA. Manifiestan **“LAS PARTES”** que el presente contrato es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervinieron, en Toluca, Estado de México el diez de abril de dos mil veintitrés. --

“EL CONTRATANTE”

“EL PROVEEDOR”

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

C.OSCAR ALONSO EGUIARTE FRANCO
REPRESENTANTE LEGAL
DE DISTRIBUCIÓN INTERCERAMIC,
S. A. DE C. V.

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

M. EN C. S. CARMEN MONTSERRAT SOTO
PEÑA
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".


DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE
ARCHIVOS


M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
~~JEFE DEL DEPARTAMENTO DE~~
ASUNTOS JURÍDICOS




Elaboró: María Teresa López Ramírez

Contrato: AD/OAEF-100423

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



www.LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ANEXO

DISTRIBUCIÓN INTERCERAMIC, S.A. DE C.V.					
Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario antes de IVA	Importe total antes de IVA
1	<p>Loseta marca Intceramic, cityline graphite 60X60 primera, para 835 m² Ficha técnica Ofrece especificaciones de calidad, duración, resistencia al rayado, resistencia al shock térmico, uso comercial tráfico moderado y garantía de por vida, además no requieren abrillantadores, ni pulidoras. Productos cumplen con los Estándares A.N.S.I. (American National Standards Institute) para Piso y Recubrimiento, los métodos de prueba usados corresponden a las Normas.</p> 	Caja	580	\$333.93	\$193,679.40
2	Adhesivo rápido gris saco 50kg	Saco	150	\$313.79	\$47,068.50
3	Adhesivo porcelánico gris saco 50kg	Saco	110	\$435.34	\$47,887.40
4	Multisurface bonding primer MBP (CPMBPI) 3.7	Pieza	10	\$1,093.97	\$10,939.70
5	Boquilla sin arena dim gray saco de 5kg	Saco	40	\$154.31	\$6,172.40
6	Separador Intceramic 3mm 200 piezas	Bolsa	19	\$47.41	\$900.79
				Subtotal	\$306,648.19
				Descuento	\$22,917.64
				Subtotal	\$283,730.55
				IVA	\$45,396.89
				Total	\$329,127.44
(Trescientos veintinueve mil ciento veintisiete pesos 44/100 MN) IVA incluido					

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Contrato: AD/OAEF-100423

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



www.LegislativoEdomex.gob.mx